

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 30 de Abril de 2010

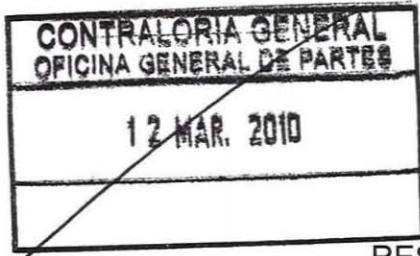


SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA
MCG/PNH/pmc

[Handwritten signature]

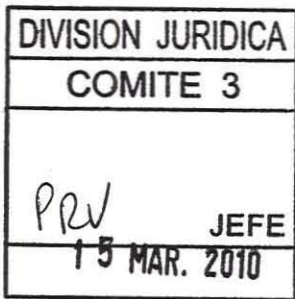


APRUEBA CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION (SEGURO AGRICOLA), PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2010.



SANTIAGO, 10 MAR. 2010

RESOLUCION N° 42 / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 20.407, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2010; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 y, la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio suscrito el 15 de Febrero de 2010, entre la Subssecretaría de Agricultura y la Corporación de Fomento de la Producción (Seguro Agrícola), cuyo texto es el siguiente:



TOMADO RAZON

28 ABR. 2010

Contralor General de la República

TRANSCRITO CONFORME A ESTE ORIGINAL



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2010
ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA CORPORACION DE
FOMENTO DE LA PRODUCCION (SEGURO AGRICOLA)**

En Santiago de Chile, a 15 de febrero de 2010, entre la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, representada por su Subsecretario, don REINALDO RUIZ VALDES, ambos con domicilio en Teatinos 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la **SUBSECRETARIA** por una parte, y por la otra la **CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION**, representado por su Vicepresidente Ejecutivo don CARLOS ALVAREZ VOULLIEME, ambos con domicilio en Moneda 921, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, **CORFO**, expresan que suscriben el presente convenio.

PRIMERO: De los Objetivos del Convenio

a) Objetivo General.

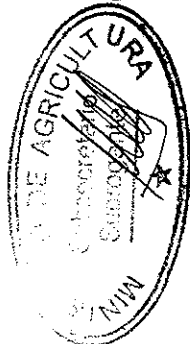
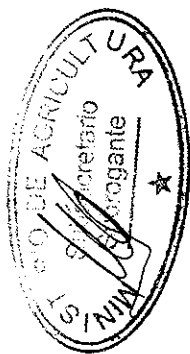
CORFO en el marco de su gestión y de la Ley que lo rige ofrece, a través del Comité de Seguro Agrícola (COMSA), un instrumento de manejo de riesgos derivados de fenómenos climáticos adversos a los(as) productores(as) agrícolas, con apoyo del Estado para el copago de las primas, especialmente de la pequeña y mediana agricultura, con el propósito de enfrentar las posibles pérdidas económicas en cultivos y plantaciones.

b) Objetivos Específicos.

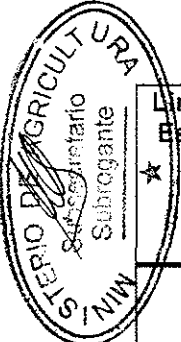

- **CORFO** favorecerá, a través del mencionado Comité, la utilización del Seguro Agrícola contra fenómenos climáticos, con apoyo del Estado para el copago de las primas, sin discriminación de tamaño, género, volumen de producción, regiones o rubros, enfatizando el uso de este instrumento en Agricultura Familiar Campesina (AFC).
- Incentivar la participación de mujeres productoras a través de la difusión regular del Seguro Agrícola y aportar la información referente al número de pólizas contratadas por mujeres.

SEGUNDO: De los Lineamientos Estratégicos, Instrumentos, Productos, Resultados y Presupuesto.

CORFO, para cumplir con los objetivos del convenio, descritos en la cláusula Primera precedente, considerará la información contenida en la siguiente tabla:



PRESUPUESTO PROGRAMADO POR LINEAMIENTO ESTRATEGICO (LE)

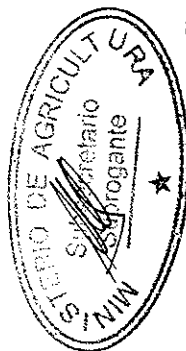
Lineamiento Estratégico (LE)	Instrumento	Productos programados	Resultado Esperado Anual	Trimestre				Presupuesto M\$
				I	II	III	IV	
 LE 1: Hacer de Chile una potencia alimentaria y forestal	Subsidio a las primas de Seguro Agrícola	Pólizas de Seguro Agrícola contratadas <u>por agricultores no incluidos en el Lineamiento 2</u> con compañías de seguro contra fenómenos climáticos como sequía en seco, heladas, lluvias, vientos, granizo y nieve, con apoyo del Estado para el copago de las primas.	3.500 pólizas	100	400	800	2200	2.068.200
				LE 1				
 LE 2 : Promover un desarrollo de carácter inclusivo: pequeña y mediana agricultura	Subsidio a las primas de Seguro Agrícola	Contratación de Pólizas <u>por pequeños agricultores</u> con compañías de seguro contra fenómenos climáticos como sequía en seco, heladas, lluvias, vientos, granizo y nieve, con apoyo del Estado para el copago de las primas.	12.500 pólizas	1300	4500	5000	1700	1.560.216
				LE 2				
Subtotal L.E.								3.628.416
Gastos de Administración								675.987
TOTAL TRANSFERENCIA								4.304.403

Nota (1) Esta tabla considera datos programados para el año 2010, por lo que las modificaciones que sufra durante el año serán evidenciadas en los informes de seguimiento y evaluación.

Nota (2) Los gastos de administración de la tabla no podrán exceder los montos máximos autorizados en la glosa presupuestaria número 11, correspondiente a la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01 del presupuesto de CORFO del año 2010, parte de la transferencia para gastos directos, inherentes o asociados a las actividades propias de la administración del Convenio.

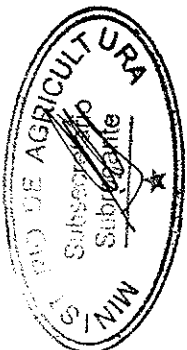
TERCERO: Del Financiamiento y de la Administración Financiera.

a) Del Financiamiento.



El monto total de la Transferencia, autorizado en la Ley de Presupuesto del año 2010, es de **M\$ 4.304.403.- (cuatro mil trescientos cuatro millones cuatrocientos tres mil pesos)**. Este monto será transferido por la **SUBSECRETARIA** a **CORFO**, luego de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio, según Programa de Caja año 2010, que deberá ser presentado, a la firma del convenio, por **CORFO**.

La entrega de los recursos estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) mantenga la disponibilidad de caja de la transferencia.

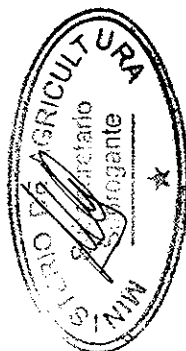


Toda modificación presupuestaria que incida en el monto de la presente transferencia, como cualquier cambio en el presupuesto de un lineamiento estratégico a otro, deberán ser materializados a través de un convenio modificatorio y sancionados por el correspondiente acto administrativo.

CORFO podrá destinar para gastos en personal y gastos en bienes y servicios directos, inherentes o asociados a la administración del programa de Subvención de primas de seguro agrícola, hasta los montos autorizados en la glosa presupuestaria número 11, correspondiente a la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01 del presupuesto de **CORFO** del año 2010, y sus modificaciones posteriores.

Dichos gastos serán informados en el informe de rendición mensual de gastos señalado en la letra d) de la cláusula Quinta del presente convenio, y no podrán ser ajenos o desvinculados con las actividades relativas al objeto del convenio.

b) De la Administración Financiera.



Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de **CORFO**, el que deberá administrar los fondos del convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva. Cualquier cambio o modificación en dicha cuenta corriente deberá ser informado, dentro de 5 días hábiles de ocurrido, por **CORFO** a la **SUBSECRETARIA**.

CORFO llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables independientes por centros de costos.

CUARTO: De las Transferencias.

Si se efectúan transferencias a terceros (fondos concursables u otros), **CORFO** deberá contar con una reglamentación que señale los gastos permitidos y no permitidos, y ésta deberá formar parte del convenio entre la institución y sus usuarios.

QUINTO: De los Informes.

CORFO se obliga a entregar a la **SUBSECRETARIA**, con la periodicidad que se indica, los siguientes informes:

a) **Informes de Contenido Técnico y Financiero.**

CORFO deberá presentar, en forma trimestral, y acumulada, un Informe de Contenido Técnico y Financiero, que deberá ser entregado a la **SUBSECRETARIA** dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente al término del trimestre, esto es, en los meses de abril, julio y octubre, todos de 2010, y enero de 2011, sin embargo, este último, será entregado dentro de los primeros 12 días del mes de enero de 2011, dará cuenta definitiva de la ejecución del presente convenio, y corresponderá al informe final, conforme se señala en la cláusula Séptima del presente instrumento.

El Informe de Contenido Técnico y Financiero informará respecto de la ejecución del convenio en relación con la información contemplada en la tabla incluida en la cláusula Segunda del presente convenio. El informe incluirá antecedentes generales, financieros y técnicos.

Los antecedentes generales incorporarán la información relevante respecto del avance en el cumplimiento de los objetivos, generales y específicos, y los principales hitos del convenio cumplidos en el periodo a informar.

En la sección destinada a los antecedentes financieros, deberá incorporar detalles de la transferencia, la existencia de excedentes o déficit de caja, fuentes de financiamiento, adquisición de activos fijos, contratación de consultores, detalle de gastos de administración y el avance de gasto por lineamiento estratégico.

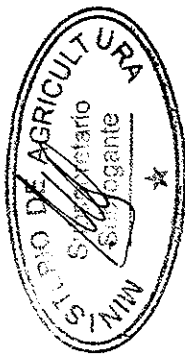
La información respecto de los antecedentes técnicos considerará el avance del cumplimiento trimestral respecto de lo programado en el convenio, el cumplimiento de los indicadores de desempeño y el programa de seguimiento de indicadores no cumplidos en el periodo anterior, incluyendo el análisis cuantitativo y cualitativo de los antecedentes presentados.

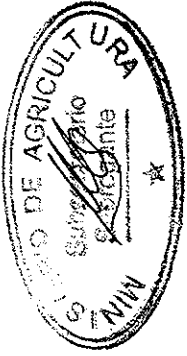
Asimismo, el Informe de Contenido Técnico y Financiero deberá incorporar las medidas adoptadas para cumplir el objetivo de género propuesto en el presente convenio.

La **SUBSECRETARIA** pondrá a disposición de **CORFO**, antes del término del primer trimestre, el formato del informe referido precedentemente.

La **SUBSECRETARIA** dispondrá de 5 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los Informes de Contenido Técnico y Financiero correspondientes a los primeros tres trimestres del año 2010. En caso de objeción, ésta será comunicada vía correo electrónico a **CORFO**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **CORFO** dispondrá de 5 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia.

Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARIA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse. Si aún así subsisten las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente trimestre





El procedimiento de aprobación del Informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al último trimestre del año 2010, que dará cuenta definitiva de la ejecución del presente convenio, se encuentra establecido en la cláusula Séptima del presente instrumento.

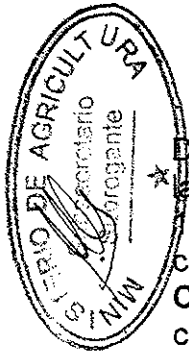
b) Planilla de Indicadores de Desempeño.

El avance trimestral del cumplimiento de los indicadores de desempeño, informado a través del Informe de Contenido Técnico y Financiero, deberá ser actualizado en forma mensual a partir del segundo semestre del año 2010, esto es, **CORFO** deberá enviar a la **SUBSECRETARÍA**, la Planilla de Indicadores de Desempeño, que forma parte de los anexos del Informe de Contenido Técnico y Financiero, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente al periodo a informar, con excepción de la Planilla correspondiente al mes de diciembre de 2010, la que será enviada dentro de los primeros 12 días corridos del mes de enero de 2011.

La información mensual de avance de los indicadores de desempeño debe ser acompañada de los respectivos medios de verificación que se hayan definido para cada indicador.

Los indicadores de desempeño definidos para **CORFO** corresponden a los identificados en el siguiente cuadro:

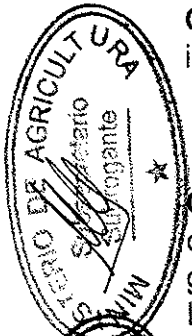
Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta 2010	Medio de Verificación
<u>Eficacia/Proceso</u> Porcentaje de pólizas de Seguro Agrícola contratadas en relación al total de pólizas comprometidas en el presupuesto	$((N^{\circ} \text{ de pólizas de seguros contratadas año } t / \text{Meta de pólizas contratadas año } t) * 100)$	95.0 % $(15200/16000) * 100$	<u>Reportes/Informes</u> Informe de base de datos de Comité de Seguro Agrícola (Producción Acumulada)
<u>Eficacia/Producto</u> Porcentaje de pólizas de Seguro Agrícola contratadas por pequeños productores en el año t en relación al total de pólizas de Seguro Agrícola contratadas en el año t.	$((N^{\circ} \text{ de pólizas contratadas por pequeños agricultores año } t / N^{\circ} \text{ pólizas totales contratadas en año } t) * 100)$ Mujeres: Hombres:	78.1% $(12500/16000) * 100$ 12.0% 88.0%	<u>Formularios/Fichas</u> Informe de base de datos de Comité de Seguro Agrícola
<u>Eficacia/Proceso</u> Porcentaje de acciones de difusión con contenidos que incentiven la participación de la mujer con respecto al total de acciones de difusión.	$(N^{\circ} \text{ de acciones de difusión con contenidos que incentiven la participación de la mujer en año } t \text{ realizadas} / N^{\circ} \text{ de acciones totales de difusión programadas}) * 100$	50%	<u>Reporte / informe</u> Plan de difusión Informe Técnico financiero trimestral



c) Programa mensual de Caja.

De acuerdo al Programa de Caja anual correspondiente al año 2010, presentado a la firma del presente convenio, **CORFO** deberá presentar dentro de los primeros 10 días corridos de cada mes el programa mensual de caja del mes siguiente. En caso de variación del gasto mensual efectivo respecto del gasto programado, **CORFO** deberá proceder a realizar el ajuste correspondiente en el programa de caja anual antes señalado.

Las partes declaran que el formato del Programa de Caja ha sido entregado a **CORFO** por la **SUBSECRETARIA** en forma previa a la firma del presente instrumento.



d) Informe de Rendición de Gastos.

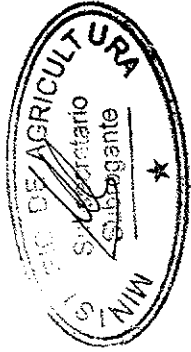
CORFO remitirá, mensualmente, a la **SUBSECRETARIA** dentro de los 10 días corridos siguientes al mes informado, en forma regionalizada, la ejecución del gasto devengado en función de la distribución del Presupuesto Total por Lineamiento Estratégico, de acuerdo a la siguiente tabla:

CORFO
EJECUCION PRESUPUESTARIA AÑO 2010 MES: REGION:
Lineamientos Estratégicos Ministerio de Agricultura
(MILES DE \$)

Descripción	Lineamiento Estratégico 1	Lineamiento Estratégico 2	TOTAL EJECUTADO MES ACTUAL	Acumulado mes anterior	Total Acumulado M\$	Total Acumulado %	Disponibilidad. Presupuestaria
INGRESOS							
TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
Subsecretaría de Agricultura							
OTROS INGRESOS CORRIENTES							
Ingresos financieros y Otros							
SALDO INICIAL DE CAJA							
GASTOS							
GASTOS EN PERSONAL							
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO							
TRANSFERENCIAS							
SALDO FINAL DE CAJA							
Presupuesto asignado							
Gastos de administración							
Diferencia por Ejecutar Gastos de administración.							

Nota: Los Gastos de administración corresponden a la suma de "Gastos en Personal" y "Bienes y Servicios de Consumo"

La **SUBSECRETARIA** dispondrá de 2 días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar u objetar el informe mensual de rendición de gastos. En caso de objeción, ésta será comunicada vía correo electrónico a **CORFO**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **CORFO** dispondrá de 2 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia, también vía correo electrónico.



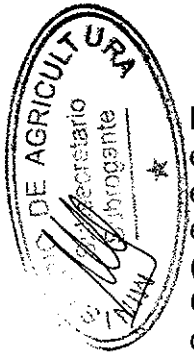
Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARIA** dispondrá de 2 días hábiles para pronunciarse.

En caso de subsistir las discrepancias la **SUBSECRETARIA** no hará la transferencia de los recursos correspondientes, mientras **CORFO** no subsane las discrepancias que originaron la objeción del informe.

Si no existen objeciones al informe de rendición de gastos o habiendo sido estas aclaradas a conformidad de la **SUBSECRETARIA**, y habiendo **CORFO** presentado oportunamente el Programa Mensual de Caja referido en la letra c) precedente, la **SUBSECRETARIA** procederá a transferir los recursos correspondientes, siempre que DIPRES contemple recursos en la programación de caja correspondiente

CORFO sujetará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen.

e) Otros informes.



La **SUBSECRETARIA** solicitará, por escrito, a **CORFO** información adicional y específica, cuando fuere necesario para atender algún requerimiento propio de ella, o en caso de ser requerida por alguna otra institución del Gobierno Central, en especial de DIPRES y del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES), la que podrá ser solicitada incorporar a través del Informe de Contenido Técnico y Financiero, referido en la letra a) de esta cláusula, o a través de la forma y dentro del plazo que determine la **SUBSECRETARIA**, según sea el requerimiento formulado.

Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por **CORFO** a la **SUBSECRETARIA**, en los plazos establecidos, tanto por medios electrónicos como por comunicación escrita.



SEXTO: De las Auditorías Preventivas.

La **SUBSECRETARIA** dispondrá de auditorías a la transferencia efectuada a **CORFO**, las que le serán comunicadas formalmente y eventualmente podrá realizar las revisiones extraordinarias que la autoridad estime pertinentes.

Asimismo y considerando la continuidad anual del programa, formará parte de las revisiones, el seguimiento de las acciones derivadas de las auditorías efectuadas en períodos anteriores.

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para los indicadores de desempeño podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARIA**.

SEPTIMO: De la Evaluación Final del Convenio.

La **SUBSECRETARIA** dispondrá de 20 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al cuarto trimestre del año 2010, referido en la letra a) de la cláusula Quinta del presente instrumento, que corresponde al informe final. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito a **CORFO**, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia, lo que se hará dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del referido plazo. **CORFO** dispondrá de 10 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia.

Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARIA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

Si aún así subsistieren las discrepancias, **CORFO** dispondrá de 5 días hábiles, desde el último pronunciamiento de la **SUBSECRETARIA**, para reintegrar, en caso que los hubiere, los recursos reparados, no rendidos o no ejecutados.

En caso de no existir objeciones al Informe de Contenido Técnico y Financiero referido en el párrafo primero de esta cláusula, y existir recursos que no hayan sido ejecutados, éstos deberán ser reintegrados por **CORFO** a la **SUBSECRETARIA**, dentro del plazo de 10 días corridos desde la fecha de la aprobación de dicho informe.

OCTAVO: Del término anticipado del convenio.

Se pondrá fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

NOVENO: De las Contrapartes.

1. De la Designación y Coordinación.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes designarán durante los 10 días corridos siguientes a la firma del presente convenio, a sus respectivas contrapartes. La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **SUBSECRETARIA** como de **CORFO**, deberán ser informados, por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

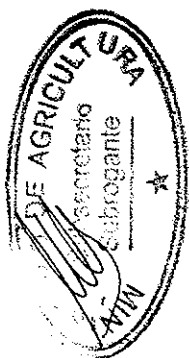
Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán al menos una vez en cada semestre del año 2010.

2. De las Responsabilidades.

a) CORFO



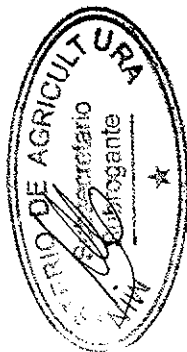
- Coordinar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la **SUBSECRETARIA** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos y metas del convenio.
- Facilitar la realización de acciones en terreno de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Evaluar internamente y en forma periódica los avances técnicos y financieros del convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el convenio y/o información adicional solicitada por la **SUBSECRETARIA**.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la **SUBSECRETARIA** a los informes financieros y técnicos.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite la **SUBSECRETARIA**.



b) SUBSECRETARIA

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a **CORFO** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.
- Realizar en terreno acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Solicitar los informes financieros y técnicos anticipadamente.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del convenio.
- Proponer la aprobación de los informes entregados por **CORFO**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

DECIMO: De la Vigencia y Duración del Convenio.



Este convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y su duración será hasta la fecha de la aprobación, por parte de la **SUBSECRETARIA**, del Informe Final de Contenido Técnico – Financiero, que no podrá exceder del 31 de Marzo de 2011, sin perjuicio de ello, las transferencias señaladas en la letra a) de la cláusula Tercera, sólo podrán efectuarse hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Se deja expresa constancia que, sin perjuicio que los recursos solo se transferirán luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas, algunas de ellas se han iniciado a partir del 01 de Enero de 2010, y por lo tanto serán reconocidos los gastos ocasionados a partir de esa fecha.

UNDECIMO: Del Domicilio Convencional y Firmas de las partes.

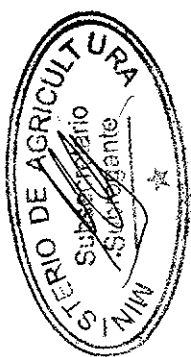
Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DUODECIMO: De las Personerías

La personería de don REINALDO RUIZ VALDES, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura consta en Decreto N° 7, de 11 de enero de 2008, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don CARLOS ALVAREZ VOULLIEME para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción N° 96 de fecha 28 de Marzo de 2006, publicado en las Normas Generales del Diario Oficial de fecha 06 de Junio de 2006.



Firmado por don Carlos Álvarez Voullieme, Vicepresidente Ejecutivo, Corfo, y por don Reinaldo Ruiz Valdés, Subsecretario de Agricultura.

2º IMPÚTESE el gasto que genere este convenio al Programa 01, subtítulo 24, ítem 02, asignación 006, del presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2010.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



MARIGEN HORNKOHL VENEGAS
MINISTRA DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



ALVARO CRUZAT
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2010
ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA CORPORACION DE
FOMENTO DE LA PRODUCCION (SEGURO AGRICOLA)**

En Santiago de Chile, a 15 de febrero de 2010, entre la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, representada por su Subsecretario, don REINALDO RUIZ VALDES, ambos con domicilio en Teatinos 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la **SUBSECRETARIA** por una parte, y por la otra la **CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION**, representado por su Vicepresidente Ejecutivo don CARLOS ALVAREZ VOULLIEME, ambos con domicilio en Moneda 921, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, **CORFO**, expresan que suscriben el presente convenio.

PRIMERO: De los Objetivos del Convenio

a) Objetivo General.

CORFO en el marco de su gestión y de la Ley que lo rige ofrece, a través del Comité de Seguro Agrícola (COMSA), un instrumento de manejo de riesgos derivados de fenómenos climáticos adversos a los(as) productores(as) agrícolas, con apoyo del Estado para el copago de las primas, especialmente de la pequeña y mediana agricultura, con el propósito de enfrentar las posibles pérdidas económicas en cultivos y plantaciones.

b) Objetivos Específicos.

- **CORFO** favorecerá, a través del mencionado Comité, la utilización del Seguro Agrícola contra fenómenos climáticos, con apoyo del Estado para el copago de las primas, sin discriminación de tamaño, género, volumen de producción, regiones o rubros, enfatizando el uso de este instrumento en Agricultura Familiar Campesina (AFC).
- Incentivar la participación de mujeres productoras a través de la difusión regular del Seguro Agrícola y aportar la información referente al número de pólizas contratadas por mujeres.

SEGUNDO: De los Lineamientos Estratégicos, Instrumentos, Productos, Resultados y Presupuesto.

CORFO, para cumplir con los objetivos del convenio, descritos en la cláusula Primera precedente, considerará la información contenida en la siguiente tabla:

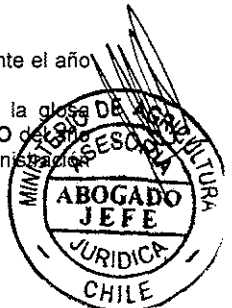


PRESUPUESTO PROGRAMADO POR LINEAMIENTO ESTRATEGICO (LE)

Lineamiento Estratégico (LE)	Instrumento	Productos programados	Resultado Esperado Anual	Trimestre				Presupuesto M\$
				I	II	III	IV	
LE 1: Hacer de Chile una potencia alimentaria y forestal	Subsidio a las primas de Seguro Agrícola	Pólizas de Seguro Agrícola contratadas por <u>agricultores no incluidos en el Lineamiento 2</u> con compañías de seguro contra fenómenos climáticos como sequía en secano, heladas, lluvias, vientos, granizo y nieve, con apoyo del Estado para el copago de las primas.	3.500 pólizas	100	400	800	2200	2.068.200
LE 1								
LE 2 : Promover un desarrollo de carácter inclusivo: pequeña y mediana agricultura	Subsidio a las primas de Seguro Agrícola	Contratación de Pólizas por <u>pequeños agricultores</u> con compañías de seguro contra fenómenos climáticos como sequía en secano, heladas, lluvias, vientos, granizo y nieve, con apoyo del Estado para el copago de las primas.	12.500 pólizas	1300	4500	5000	1700	1.560.216
LE 2								
Subtotal L.E.								3.628.416
Gastos de Administración								675.987
TOTAL TRANSFERENCIA								4.304.403

Nota (1) Esta tabla considera datos programados para el año 2010, por lo que las modificaciones que sufra durante el año serán evidenciadas en los informes de seguimiento y evaluación.

Nota (2) Los gastos de administración de la tabla no podrán exceder los montos máximos autorizados en la glosa DE PRESUPUESTARIA número 11, correspondiente a la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01 del presupuesto de CORFO del año 2010, parte de la transferencia para gastos directos, inherentes o asociados a las actividades propias de la administración del Convenio.



TERCERO: Del Financiamiento y de la Administración Financiera.

a) Del Financiamiento.

El monto total de la Transferencia, autorizado en la Ley de Presupuesto del año 2010, es de **M\$ 4.304.403.- (cuatro mil trescientos cuatro millones cuatrocientos tres mil pesos)**. Este monto será transferido por la **SUBSECRETARIA** a **CORFO**, luego de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio, según Programa de Caja año 2010, que deberá ser presentado, a la firma del convenio, por **CORFO**.

La entrega de los recursos estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) mantenga la disponibilidad de caja de la transferencia.

Toda modificación presupuestaria que incida en el monto de la presente transferencia, como cualquier cambio en el presupuesto de un lineamiento estratégico a otro, deberán ser materializados a través de un convenio modificatorio y sancionados por el correspondiente acto administrativo.

CORFO podrá destinar para gastos en personal y gastos en bienes y servicios directos, inherentes o asociados a la administración del programa de Subvención de primas de seguro agrícola, hasta los montos autorizados en la glosa presupuestaria número 11, correspondiente a la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01 del presupuesto de **CORFO** del año 2010, y sus modificaciones posteriores.

Dichos gastos serán informados en el informe de rendición mensual de gastos señalado en la letra d) de la cláusula Quinta del presente convenio, y no podrán ser ajenos o desvinculados con las actividades relativas al objeto del convenio.

b) De la Administración Financiera.

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de **CORFO**, el que deberá administrar los fondos del convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva. Cualquier cambio o modificación en dicha cuenta corriente deberá ser informado, dentro de 5 días hábiles de ocurrido, por **CORFO** a la **SUBSECRETARIA**.

CORFO llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables independientes por centros de costos.

CUARTO: De las Transferencias.

Si se efectúan transferencias a terceros (fondos concursables u otros), **CORFO** deberá contar con una reglamentación que señale los gastos permitidos y no permitidos, y ésta deberá formar parte del convenio entre la institución y sus usuarios.

QUINTO: De los Informes.

CORFO se obliga a entregar a la **SUBSECRETARIA**, con la periodicidad que se indica, los siguientes informes:



a) **Informes de Contenido Técnico y Financiero.**

CORFO deberá presentar, en forma trimestral, y acumulada, un Informe de Contenido Técnico y Financiero, que deberá ser entregado a la **SUBSECRETARIA** dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente al término del trimestre, esto es, en los meses de abril, julio y octubre, todos de 2010, y enero de 2011, sin embargo, este último, será entregado dentro de los primeros 12 días del mes de enero de 2011, dará cuenta definitiva de la ejecución del presente convenio, y corresponderá al informe final, conforme se señala en la cláusula Séptima del presente instrumento.

El Informe de Contenido Técnico y Financiero informará respecto de la ejecución del convenio en relación con la información contemplada en la tabla incluida en la cláusula Segunda del presente convenio. El informe incluirá antecedentes generales, financieros y técnicos.

Los antecedentes generales incorporarán la información relevante respecto del avance en el cumplimiento de los objetivos, generales y específicos, y los principales hitos del convenio cumplidos en el periodo a informar.

En la sección destinada a los antecedentes financieros, deberá incorporar detalles de la transferencia, la existencia de excedentes o déficit de caja, fuentes de financiamiento, adquisición de activos fijos, contratación de consultores, detalle de gastos de administración y el avance de gasto por lineamiento estratégico.

La información respecto de los antecedentes técnicos considerará el avance del cumplimiento trimestral respecto de lo programado en el convenio, el cumplimiento de los indicadores de desempeño y el programa de seguimiento de indicadores no cumplidos en el periodo anterior, incluyendo el análisis cuantitativo y cualitativo de los antecedentes presentados.

Asimismo, el Informe de Contenido Técnico y Financiero deberá incorporar las medidas adoptadas para cumplir el objetivo de género propuesto en el presente convenio.

La **SUBSECRETARIA** pondrá a disposición de **CORFO**, antes del término del primer trimestre, el formato del informe referido precedentemente.

La **SUBSECRETARIA** dispondrá de 5 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los Informes de Contenido Técnico y Financiero correspondientes a los primeros tres trimestres del año 2010. En caso de objeción, ésta será comunicada vía correo electrónico a **CORFO**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **CORFO** dispondrá de 5 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia.

Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARIA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse. Si aún así subsisten las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente trimestre

El procedimiento de aprobación del Informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al último trimestre del año 2010, que dará cuenta definitiva de la ejecución del presente convenio, se encuentra establecido en la cláusula Séptima del presente instrumento.



b) Planilla de Indicadores de Desempeño.

El avance trimestral del cumplimiento de los indicadores de desempeño, informado a través del Informe de Contenido Técnico y Financiero, deberá ser actualizado en forma mensual a partir del segundo semestre del año 2010, esto es, **CORFO** deberá enviar a la **SUBSECRETARÍA**, la Planilla de Indicadores de Desempeño, que forma parte de los anexos del Informe de Contenido Técnico y Financiero, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente al periodo a informar, con excepción de la Planilla correspondiente al mes de diciembre de 2010, la que será enviada dentro de los primeros 12 días corridos del mes de enero de 2011.

La información mensual de avance de los indicadores de desempeño debe ser acompañada de los respectivos medios de verificación que se hayan definido para cada indicador.

Los indicadores de desempeño definidos para **CORFO** corresponden a los identificados en el siguiente cuadro:

Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta 2010	Medio de Verificación
<u>Eficacia/Proceso</u> Porcentaje de pólizas de Seguro Agrícola contratadas en relación al total de pólizas comprometidas en el presupuesto	$((N^{\circ} \text{ de pólizas de seguros contratadas año t} / \text{Meta de pólizas contratadas año t}) * 100)$	95.0 % $(15200/16000)*100$	<u>Reportes/Informes</u> Informe de base de datos de Comité de Seguro Agrícola (Producción Acumulada)
<u>Eficacia/Producto</u> Porcentaje de pólizas de Seguro Agrícola contratadas por pequeños productores en el año t en relación al total de pólizas de Seguro Agrícola contratadas en el año t.	$((N^{\circ} \text{ de pólizas contratadas por pequeños agricultores año t} / N^{\circ} \text{ pólizas totales contratadas en año t}) * 100)$ Mujeres: Hombres:	78.1% $(12500/16000)*100$ 12.0% 88.0%	<u>Formularios/Fichas</u> Informe de base de datos de Comité de Seguro Agrícola
<u>Eficacia/Proceso</u> Porcentaje de acciones de difusión con contenidos que incentiven la participación de la mujer con respecto al total de acciones de difusión.	$(N^{\circ} \text{ de acciones de difusión con contenidos que incentiven la participación de la mujer en año t realizadas} / N^{\circ} \text{ de acciones totales de difusión programadas}) * 100$	50%	<u>Reporte / informe</u> Plan de difusión Informe Técnico financiero trimestral



c) Programa mensual de Caja.

De acuerdo al Programa de Caja anual correspondiente al año 2010, presentado a la firma del presente convenio, **CORFO** deberá presentar dentro de los primeros 10 días corridos de cada mes el programa mensual de caja del mes siguiente. En caso de variación del gasto mensual efectivo respecto del gasto programado, **CORFO** deberá proceder a realizar el ajuste correspondiente en el programa de caja anual antes señalado.

Las partes declaran que el formato del Programa de Caja ha sido entregado a **CORFO** por la **SUBSECRETARIA** en forma previa a la firma del presente instrumento.

d) Informe de Rendición de Gastos.

CORFO remitirá, mensualmente, a la **SUBSECRETARIA** dentro de los 10 días corridos siguientes al mes informado, en forma regionalizada, la ejecución del gasto devengado en función de la distribución del Presupuesto Total por Lineamiento Estratégico, de acuerdo a la siguiente tabla:

CORFO
EJECUCION PRESUPUESTARIA AÑO 2010 MES: REGION:
Lineamientos Estratégicos Ministerio de Agricultura
(MILES DE \$)

Descripción	Lineamiento Estratégico 1	Lineamiento Estratégico 2	TOTAL EJECUTADO MES ACTUAL	Acumulado mes anterior	Total Acumulado M\$	Total Acumulado %	Disponibilidad Presupuestaria
INGRESOS							
TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
Subsecretaría de Agricultura							
OTROS INGRESOS CORRIENTES							
Ingresos financieros y Otros							
SALDO INICIAL DE CAJA							
GASTOS							
GASTOS EN PERSONAL							
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO							
TRANSFERENCIAS							
SALDO FINAL DE CAJA							
Presupuesto asignado							
Gastos de administración							
Diferencia por Ejecutar							
Gastos de administración.							

Nota: Los Gastos de administración corresponden a la suma de "Gastos en Personal" y "Bienes y Servicios de Consumo"

La **SUBSECRETARIA** dispondrá de 2 días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar u objetar el informe mensual de rendición de gastos. En caso de objeción, ésta será comunicada vía correo electrónico a **CORFO**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **CORFO** dispondrá de 2 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia, también vía correo electrónico.

Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARIA** dispondrá de 2 días hábiles para pronunciarse.

En caso de subsistir las discrepancias la **SUBSECRETARIA** no hará la transferencia de los recursos correspondientes, mientras **CORFO** no subsane las discrepancias que originaron la objeción del informe.

Si no existen objeciones al informe de rendición de gastos o habiendo sido estas aclaradas a conformidad de la **SUBSECRETARIA**, y habiendo **CORFO** presentado oportunamente el Programa Mensual de Caja referido en la letra c) precedente, la **SUBSECRETARIA** procederá a transferir los recursos correspondientes, siempre que DIPRES contemple recursos en la programación de caja correspondiente

CORFO sujetará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen.

e) Otros informes.

La **SUBSECRETARIA** solicitará, por escrito, a **CORFO** información adicional y específica, cuando fuere necesario para atender algún requerimiento propio de ella, o en caso de ser requerida por alguna otra institución del Gobierno Central, en especial de DIPRES y del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES), la que podrá ser solicitada incorporar a través del Informe de Contenido Técnico y Financiero, referido en la letra a) de esta cláusula, o a través de la forma y dentro del plazo que determine la **SUBSECRETARIA**, según sea el requerimiento formulado.

Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por **CORFO** a la **SUBSECRETARIA**, en los plazos establecidos, tanto por medios electrónicos como por comunicación escrita.

SEXTO: De las Auditorías Preventivas.

La **SUBSECRETARIA** dispondrá de auditorías a la transferencia efectuada a **CORFO**, las que le serán comunicadas formalmente y eventualmente podrá realizar las revisiones extraordinarias que la autoridad estime pertinentes.

Asimismo y considerando la continuidad anual del programa, formará parte de las revisiones, el seguimiento de las acciones derivadas de las auditorías efectuadas en períodos anteriores.



Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para los indicadores de desempeño podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARIA**.

SEPTIMO: De la Evaluación Final del Convenio.

La **SUBSECRETARIA** dispondrá de 20 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al cuarto trimestre del año 2010, referido en la letra a) de la cláusula Quinta del presente instrumento, que corresponde al informe final. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito a **CORFO**, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia, lo que se hará dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del referido plazo. **CORFO** dispondrá de 10 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia.

Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARIA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

Si aún así subsistieren las discrepancias, **CORFO** dispondrá de 5 días hábiles, desde el último pronunciamiento de la **SUBSECRETARIA**, para reintegrar, en caso que los hubiere, los recursos reparados, no rendidos o no ejecutados.

En caso de no existir objeciones al Informe de Contenido Técnico y Financiero referido en el párrafo primero de esta cláusula, y existir recursos que no hayan sido ejecutados, éstos deberán ser reintegrados por **CORFO** a la **SUBSECRETARIA**, dentro del plazo de 10 días corridos desde la fecha de la aprobación de dicho informe.

OCTAVO: Del término anticipado del convenio.

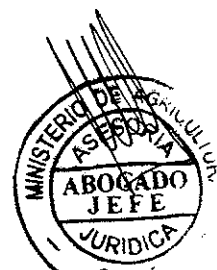
Se pondrá fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

NOVENO: De las Contrapartes.

1. De la Designación y Coordinación.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes designarán durante los 10 días corridos siguientes a la firma del presente convenio, a sus respectivas contrapartes. La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **SUBSECRETARIA** como de **CORFO**, deberán ser informados, por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.



Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán al menos una vez en cada semestre del año 2010.

2. De las Responsabilidades.

a) CORFO

- Coordinar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la **SUBSECRETARIA** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos y metas del convenio.
- Facilitar la realización de acciones en terreno de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Evaluar internamente y en forma periódica los avances técnicos y financieros del convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el convenio y/o información adicional solicitada por la **SUBSECRETARIA**.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la **SUBSECRETARIA** a los informes financieros y técnicos.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite la **SUBSECRETARIA**.

b) SUBSECRETARIA

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a **CORFO** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.



- Realizar en terreno acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Solicitar los informes financieros y técnicos anticipadamente.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del convenio.
- Proponer la aprobación de los informes entregados por **CORFO**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

DECIMO: De la Vigencia y Duración del Convenio.

Este convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y su duración será hasta la fecha de la aprobación, por parte de la **SUBSECRETARIA**, del Informe Final de Contenido Técnico – Financiero, que no podrá exceder del 31 de Marzo de 2011, sin perjuicio de ello, las transferencias señaladas en la letra a) de la cláusula Tercera, sólo podrán efectuarse hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Se deja expresa constancia que, sin perjuicio que los recursos solo se transferirán luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas, algunas de ellas se han iniciado a partir del 01 de Enero de 2010, y por lo tanto serán reconocidos los gastos ocasionados a partir de esa fecha.

UNDECIMO: Del Domicilio Convencional y Firmas de las partes.

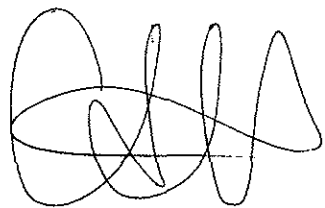
Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

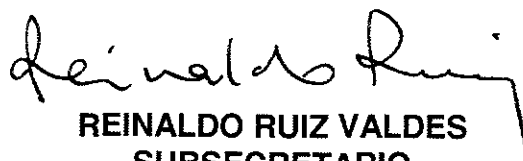
DUODECIMO: De las Personerías

La personería de don REINALDO RUIZ VALDES, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura consta en Decreto N° 7, de 11 de enero de 2008, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don CARLOS ALVAREZ VOULLIEME para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción N° 96 de fecha 28 de Marzo de 2006, publicado en las Normas Generales del Diario Oficial de fecha 06 de Junio de 2006.



**CARLOS ALVAREZ VOULLIEME
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CORFO**

**REINALDO RUIZ VALDES
SUBSECRETARIO
DE AGRICULTURA**

